



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4898

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/08/2013 - B.Inf. 51/2013

Sancionada: 06/09/2013

Promulgada: 17/09/2013 - Decreto: 1438/2013

Boletín Oficial: 23/09/2013 - Nú: 5183

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se modifica la redacción del artículo 3° de la ley R n° 4598, que queda redactado de la siguiente forma:

“INTEGRANTES

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, un (1) representante del Ministerio de Gobierno, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación, tres (3) representantes del Poder Legislativo provincial: dos (2) representantes de la mayoría y un (1) representante de la minoría, un (1) representante del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y un (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales”.

Artículo 2°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.